

Resolución Ministerial

Lima, 26 MAY 2025

VISTOS:

El Memorándum N° DGM009392025, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 14 de mayo de 2025; la Hoja de Trámite (GAC) N° 2151 del Despacho Viceministerial, de 20 de mayo de 2025; y, el Memorándum N° OAP015532025, de la Oficina de Administración de Personal, de 22 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Intergubernamental de Negociación para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino (INC, por sus siglas en inglés), fue establecido durante la 5° Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA 5.2) el 2 de marzo de 2022, mediante la Resolución 5/14, presentada por Perú y Ruanda, y aprobada con el respaldo de 175 países, titulada "Fin de la contaminación por plásticos: Hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante";

Que, en preparación para la ronda final de negociaciones del INC, denominada INC-5.2, que se llevará a cabo en el mes de agosto de 2025, la Secretaría del Comité ha previsto la realización de una reunión del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), que se llevará a cabo del 3 al 5 de junio de 2025, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Asimismo, dicha reunión será precedida por una sesión informal y un taller de preparación para la sesión INC-5.2, los días 1 y 2 de junio de 2025, respectivamente, los cuales serán organizados conjuntamente por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF, por sus siglas en inglés), la Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (IPEN, por sus siglas en inglés) y el Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL, por sus siglas en inglés);

Que, el objetivo principal de los citados eventos será compartir prioridades, establecer debates estratégicos y puntos de convergencia a escala regional para preparar la INC-5.2, así como identificar posibles propuestas conjuntas;

Que, el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza Cuadra Velásquez fue elegido miembro de la Mesa Directiva del INC en representación del GRULAC, y que en tal condición ejerció la Presidencia del INC desde el inicio de las negociaciones hasta noviembre de 2023, ocupando actualmente la Vicepresidencia;

Que, en virtud de lo expuesto y debido al liderazgo que el Perú viene ejerciendo en dicho proceso de negociación, resulta necesaria la participación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) con sede en Montreal, Canadá, en la referida reunión regional, así como en la reunión y el taller técnico de carácter informal que se llevarán a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, por cuestiones de itinerario, el viaje del citado funcionario diplomático a la Ciudad de Panamá, República de Panamá, se realizará del 31 de mayo al 7 de junio de 2025;

Que, los gastos de participación del citado funcionario diplomático serán financiados por la Secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación y las Organizaciones No Gubernamentales convocantes; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

0338



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Gustavo Adolfo Meza Cuadra Velásquez, Representante Permanente del Perú ante el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) con sede en Montreal, Canadá, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 31 de mayo al 7 de junio de 2025, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán financiados por la Secretaría del Comité Intergubernamental de Negociación y las Organizaciones No Gubernamentales convocantes.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Elmer Schlaler Salcedo
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores

